

INE/CG177/2022

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECampaña PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE LAS Y LOS PRECANDIDATOS AL CARGO DE AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTES AL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2022, EN EL ESTADO DE CHIAPAS



**DICTAMEN
PRECAMPAÑA
PELE 2022**



I. Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes de ingresos y gastos de Precampaña presentados por los partidos políticos de las y los candidatos a los cargos de Ayuntamientos en el estado de Chiapas como sigue:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1, y 200 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 7, numeral 1 incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 77, numeral 2, y 81 numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados, se encuentran contempladas en los artículos 190, numeral 2; 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, 227, 229 y 230 de la LGIPE 52, 53, 56, 58, 81, numeral 1, inciso c), y 87, de la LGPP, así como en los artículos 104, 238, 239, 240, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335, del RF.

El financiamiento público a partidos políticos, durante el periodo de precampaña no reciben ministraciones de financiamiento público para estas actividades; sin embargo, pueden recibir transferencias de recursos públicos de la operación ordinaria que reciben de acuerdo a los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, 426 de la LGIPE, así como 50, 52, 53, numeral 1, incisos a), b), c) y d), 54, 56 de la LGPP.

En cuanto a la verificación de los informes de Precampaña que presentan los sujetos obligados, la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200, 227, 229 y 230 de la LGIPE, 52, 53, 56, 58, 60, 61, fracciones I, II y III, 75, 77, numeral 2, 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c) y 81 de la LGPP; 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296, numeral 10, 333, 334 y 335 del RF.

De la operación, registro contable e informes de los ingresos de las y los precandidatos; deberán apegarse a lo estipulado en la LGIPE; en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); de la LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 102, 104, 238, 240, 241, 242, 287, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

De acuerdo con la revisión y confronta, los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGIPE, artículos 199, numeral 1, inciso g), 227, 229, 230, 231; LGPP, artículos 79, numeral 1, inciso a), 80, numeral 1, inciso c); y 81; RF, artículos 44, 289, numeral 1, inciso b); 291, numeral 2, 295, 296, numeral 10, y 334.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG04/2018, INE/CG518/2020, INE/CG07/2022, CF/001/2019, CF/018/2020 y CF/019/2020.

De acuerdo con la legislación electoral en el estado de Chiapas:

Las disposiciones generales en materia de Fiscalización están determinadas en la Constitución Política del Estado de Chiapas en el artículo 32, así como en el numeral 49, fracción VII, inciso j) del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Finalmente, dentro de este marco jurídico resultaron aplicables los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del estado de Chiapas, mismos que se enlistan: IEPC/CG-A/0006/2022, IEPC/CG-A/010/2022, IEPC/CG-A/014/2022, IEPC/CG-A/017/2022.

II. Revisión de informes de precampaña

La generación de insumos para la fiscalización del Proceso Electoral Local Extraordinario (PELE) inicia con la emisión de acuerdos por parte del Instituto Electoral del Estado en Chiapas, tales como:

a) Límites de financiamiento privado para el PELE, por lo que el 03 de febrero de 2022 el Instituto Electoral del estado de Chiapas, mediante Acuerdo IEPC/CG-A/017/2022 aprobó, el límite de aportaciones de financiamiento privado, conforme a lo siguiente:

Tipo de Aportaciones	Límite
Militantes	\$2,992,364.74
Simpatizantes colectivos	\$8,519,948.04
Simpatizantes individual	\$425,997.40
Del precandidato	8,519,948.04

b) Determinación de los topes de gastos de precampaña para el PELE, al respecto el 03 de febrero de 2022 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Chiapas aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-A/014/2022, los topes de gastos de precampaña para los diferentes cargos, conforme a lo siguiente:

	Cargo	Municipio	Monto
1	Presidencia Municipal	Venustiano Carranza	\$97,206.85
2	Presidencia Municipal	Honduras de la Sierra	\$24,633.67
3	Presidencia Municipal	Siltepec	\$26,969.05
4	Presidencia Municipal	El Parral	\$25,654.72
5	Presidencia Municipal	Emiliano Zapata	\$15,481.77
6	Presidencia Municipal	Frontera Comalapa	\$105,596.74

Registro de precandidaturas y creación de contabilidades

El ciclo de la fiscalización en la precampaña inició con el registro de las precandidaturas a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, el cual, a la fecha de elaboración del presente dictamen, respecto de precandidaturas locales, no tiene registros que en el apartado denominado “Estatus de Aprobación”, no refleja registros aprobados, aprobados por sustitución, no aprobados y restituidos.

Cabe señalar que los partidos políticos Verde Ecologista de México y Chiapas Unido presentaron aviso de no precampaña en el SNR; sin embargo, de los procedimientos de campo realizados por la UTF, se les informó de los hallazgos detectados.

Capacitaciones para la precampaña del proceso electoral local extraordinario 2022

Como un elemento de servicio para los partidos políticos y las personas que participan en una precandidatura, tanto la Dirección de Programación Nacional (DPN) como la Dirección de Auditoría (DA) se realizaron 8 capacitaciones.

I. Fiscalización

Las precampañas electorales para el PELE en el estado de Chiapas tuvieron una duración de 5 días naturales, que transcurrieron del 10 al 14 de febrero de 2022, y tomando como base estas fechas, se realizó el proceso de fiscalización conforme al Acuerdo INE/CG07/2022:

Entidad	Cargo	Periodo de Precampaña		Fecha límite de entrega del informe	Notificación del oficio de errores y omisiones	Respuesta a oficio de errores y omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		Inicio	Fin							
Chiapas	Ayuntamientos	Jueves, 10 de febrero de 2022	Lunes, 14 de febrero de 2022	Jueves, 17 de febrero de 2022	Martes, 21 de febrero de 2022	Lunes, 28 de febrero de 2022	Martes, 8 de marzo de 2022	Viernes, 11 de marzo de 2022	Lunes, 14 de marzo de 2022	Viernes, 18 de marzo de 2022

Nota: No se realizaron registros de personas aspirantes a una candidatura independiente.

De conformidad con el artículo 295 del RF se realizaron 2 confrontas.

Para las tareas de fiscalización la Dirección de Auditoría contó con servidores públicos; debidamente capacitados en áreas de especialización, para la revisión, integrados de la siguiente manera:

Cargo	Total
Director de Auditoría	1
Coordinador	1
Subdirector	1
Jefe de Departamento	2
Auditor Senior	7
Total	12

1. Revisión de campo

Una de las formas de identificar los recursos que se utilizan para la precampaña, es cuando se materializan en algún gasto, por lo que se realizaron procedimientos para

vigilar y recabar la propaganda que se difunde a través de diversas vías, y que a su vez ayuda para generar percepción de riesgo para los sujetos obligados.

La UTF está facultada para llevar a cabo el monitoreo en espectaculares y propaganda colocada en la vía pública, diarios, revistas y otros medios impresos y electrónicos, con el objeto de obtener datos que permitan conocer en el territorio nacional, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas, de conformidad con los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/019/2020 aprobado por la Comisión de Fiscalización.

a) Monitoreo de propaganda colocada en la vía pública. Dicho procedimiento consistió en que los auditores monitoristas a nivel local, realizaron recorridos por las principales avenidas y con dispositivos con geolocalización, recabando posibles testigos de propaganda en buzones, cajas de luz, carteleras, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, parabuses, puentes, vallas, vehículos o cualquier otro medio similar, del cual se detectaron seis testigos durante los recorridos realizados en las fechas siguientes: con la clasificación siguiente:

Sujeto Obligado	Total
Partido Verde Ecologista de México	3
Partido Chiapas Unido	3
Total	6

Nota: Testigos de la propaganda que benefician a las precampañas locales.

Periodo	Recorridos realizados en el monitoreo en espectaculares
12 y 13 de febrero de 2022	6
Total	6

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en los recorridos, se les hizo saber en el oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

b) Monitoreo propaganda en Internet. Este procedimiento consistió en el seguimiento y monitoreo diario, a las páginas de Internet y redes sociales de las precandidaturas, así como cualquier otra página en la cual se pudiera detectar propaganda o pautas pagadas en Internet.

Mediante el seguimiento diario en las redes sociales Facebook, Twitter, Instagram, y los portales de YouTube, Google, así como periódicos digitales u otros portales

relevantes de la entidad, se levantaron razones y constancias que permitan dar certeza jurídica del procedimiento, como se detalla a continuación:

Sujeto Obligado	Razones y Constancias	Facebook	Twitter	YouTube	Medios digitales	Página web propia	Otros
N/A	0	0	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0	0	0

Para obtener el resultado descrito en el cuadro anterior, el personal de la UTF realizó visitas en páginas de internet, buscando las URL y propaganda de las precandidaturas registradas; para ello se realizaron un total de cero búsquedas conforme a la bitácora de internet, en aquellos casos donde se identifique un gasto se elabora la razón y constancia, realizándose un cruce con los gastos reportados por los sujetos obligados en el SIF, de forma tal que aquellos casos en los que no se logre realizar la conciliación, se emite la observación correspondiente en el oficio de errores y omisiones, adjuntando como evidencia la razón y constancia de los hallazgos identificados.

De este procedimiento se identificaron posibles gastos por la administración, diseño y elaboración de las páginas de Internet de las y los precandidatos, la edición y producción de videos, el diseño de propaganda difundidos en redes sociales, gastos operativos y de propaganda de eventos; eventos no reportados por los sujetos obligados, ya sea para poder realizar las visitas de verificación oportunamente o para tener evidencia de ellos, y el pago a los sitios de redes sociales, buscadores y portales digitales para la difusión de publicidad y pauta de propaganda.

Se realizó el requerimiento de información a Facebook de las páginas de las personas precandidatas durante el periodo de precampaña, a través de direcciones URL localizadas en la red social, a efectos de constatar las operaciones financieras que impliquen un tipo de publicidad a favor de los sujetos obligados.

c) Visitas de verificación a casas de precampaña y eventos públicos. Este procedimiento consistió en recabar evidencia de la propaganda distribuida en los eventos verificados de los sujetos obligados que involucraron las precandidaturas locales, así como la verificación de casas de campaña en las cuales se encontró propaganda, el detalle se muestra a continuación:

Sujeto Obligado	Número de Eventos (*)			Número de Eventos verificados	Casas de precampaña verificadas
	Reportados	No onerosos (**)	Onerosos (**)		
N/A	0	0	0	0	0
Total	0	0	0	0	0

Nota: (*) No se consideran los eventos reportados como cancelados.

(**): Corresponde a eventos reportados como reuniones con militantes, pláticas de convencimiento, recorridos, visitas casa por casa, entre otros eventos.

La constancia de la evidencia de los gastos detectados se realizó a través de dispositivos móviles vinculados al SIMEI, de cada evento verificado y casas de precampaña se levantaron las actas de visitas de verificación correspondientes, las cuales fueron enviadas vía correo electrónico a las precandidaturas.

Adicionalmente al resultado descrito en el cuadro anterior, personal de la UTF realizó recorridos para localizar eventos de las precandidaturas en las principales plazas públicas y avenidas de la localidad en que se llevaron a cabo las actividades de precampaña, por lo que se elaboraron un total seis actas de hechos de los recorridos realizados.

Para realizar las visitas de verificación, al inicio de la precampaña, se enviaron oficios de órdenes de visitas de verificación firmados por la presidenta de la Comisión de Fiscalización siguientes:

No.	Sujeto obligado	Núm. de oficio	Fecha de notificación
1	Morena	PCF/JRV/148/2022	12/02/2022
2	Podemos Mover a Chiapas	PCF/JRV/149/2022	12/02/2022
3	Partido del Trabajo	PCF/JRV/145/2022	12/02/2022
4	Partido Chiapas Unido	PCF/JRV/147/2022	12/02/2022
5	Partido Revolucionario Institucional	PCF/JRV/143/2022	12/02/2022
6	Partido Verde Ecologista de México	PCF/JRV/146/2022	12/02/2022
7	Partido de la Revolución Democrática	PCF/JRV/144/2022	12/02/2022
8	Movimiento Ciudadano	PCF/JRV/152/2022	12/02/2022
9	Partido Acción Nacional	PCF/JRV/142/2022	12/02/2022
10	Nueva Alianza Chiapas	PCF/JRV/150/2022	12/02/2022
11	Partido Popular Chiapaneco	PCF/JRV/151/2022	12/02/2022
12	Partido Encuentro Solidario Chiapas	PCF/JRV/154/2022	12/02/2022
13	Redes Sociales Progresistas Chiapas	1PCF/JRV/153/2022	12/02/2022
Total		13	

Adicionalmente, una vez conciliada la información reportada por los sujetos obligados respecto de lo identificado en las verificaciones, se le hizo saber en el

oficio de errores y omisiones con todos los testigos no identificados en su contabilidad.

d) Monitoreo de medios impresos. Este procedimiento consiste en que, de forma diaria, personal de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, revisa y analiza si hay algún tipo de propaganda en beneficio de los sujetos obligados en los principales periódicos y revistas para identificar inserciones en beneficio de los sujetos obligado; sin embargo, no se identificaron testigos.

2. Revisión documental

De la consulta al SNR, 10 partidos políticos nacionales y 4 partidos locales no registraron precandidaturas, por lo que no tuvieron la obligación de presentar informes de precampaña en el SIF, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracciones I y II; 80, numeral 1, inciso c) de la LGPP; razón por cual, no existen ingresos y gastos a reportar.

Derivado de los monitoreos y procedimientos de campo realizados durante el periodo de precampaña del Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en el Estado de Chiapas y de conformidad con el artículo 295 del RF se realizaron 2 confronta.

Al respecto, los sujetos obligados presentaron dos escritos de respuesta en el Sistema Integral de Fiscalización.

III. Sistemas utilizados para la fiscalización

Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR)

El objetivo del SNR es contar con un sistema para unificar los procedimientos de captura de datos, conocer la información de las personas aspirantes, las precandidaturas, las candidaturas y candidaturas independientes y saber el universo a fiscalizar que generan de manera automática su contabilidad en el SIF.

Al momento de su registro en el sistema, las personas obligadas aceptan recibir notificaciones electrónicas, derivadas de la fiscalización y capturan la información que permite a la UTF determinar la capacidad económica de cada ciudadano que aspira a un cargo de elección popular.

Lo anterior, previsto en el artículo 270 del Reglamento de Elecciones (RE), el Anexo 10.1 del mismo ordenamiento, y el artículo 223 bis del RF.

Sistema Integral de Fiscalización (SIF)

El objetivo del SIF es tener una aplicación informática basada en criterios estandarizados, para que la captación, clasificación, valuación y registro de los ingresos y gastos relativos a los procesos ordinarios y electorales, según lo establecido en el artículo 191, incisos a) y b) de la LGIPE, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del RF. La información que se integra al SIF contribuye al cumplimiento de las obligaciones de las personas obligadas.

Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos (SIMEI)

El SIMEI surge a raíz de la obligación de la autoridad fiscalizadora para identificar los gastos no reportados por los actores políticos realizados durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña, así como la propaganda que pueda beneficiar a una persona, colocada en periodo de obtención de apoyo de la ciudadanía al volverse candidato o candidata oficial. El aplicativo tiene la finalidad de brindar una herramienta eficaz y homogénea para la captura de la información recabada de propaganda detectada en diarios, revistas y otros medios impresos, de conformidad con el artículo 318 del RF, la propaganda detectada durante recorridos en la vía pública que beneficien a una o más candidaturas, candidaturas, partidos y coaliciones de conformidad con los artículos 319 y 320 del mismo ordenamiento, así como apoyar en la elaboración de las razones y constancias de elementos de gasto que la autoridad fiscalizadora detecta en medios electrónicos en Internet.

De la misma manera el aplicativo brinda apoyo a la autoridad fiscalizadora para homogenizar la elaboración de actas relacionadas con las visitas de verificación a casas y eventos políticos durante los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña del proceso electoral, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 297, 298, 299, 300, 301 y 303 del RF.

Quejas en materia de fiscalización.

La UTF tiene a su cargo la resolución de las quejas en materia de fiscalización. En este sentido para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2022 en el estado de Chiapas, no se presentaron escritos de quejas.

El presente Dictamen fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de marzo de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

Se aprobó en lo particular por lo que hace no considerar la elaboración de la resolución del dictamen sobre el Partido Verde Ecologista de México a efecto de formalizar y ordenar la vista al Organismo Público Local del estado de Chiapas, en los términos del Proyecto de Dictamen originalmente circulado, por diez votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**